

CAR LEG N° 242-2016

Señores:

TIEMPO VERDE

Calle 3 N° 100, Urb. Salaverry
Magdalena del Mar - Lima

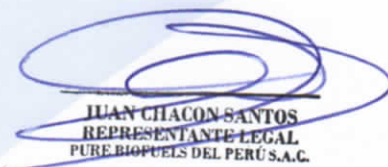
Atención: Sr. Félix Armando De La Torre Grados
Gerente General

Por medio de la presente, los saludamos con la finalidad de devolver 1 ejemplar del contrato de Servicios que mantiene su representada con PBF, para lo cual adjuntamos:

- Contrato de Servicios entre Pure Biofuels del Perú y Tiempo Verde debidamente firmado por ambas partes.

Sin otro particular, quedamos de usted.

Atentamente,

A blue ink signature of Juan Chacon Santos, consisting of several loops and a horizontal line.

JUAN CHACON SANTOS
REPRESENTANTE LEGAL
PURE BIOFUELS DEL PERÚ S.A.C.

Lima, 25 de noviembre de 2016.

CONTRATO DE SERVICIOS

Conste por el presente documento, un **CONTRATO DE SERVICIOS** (en adelante el Contrato), que celebran de una parte:

- **PURE BIOFUELS DEL PERÚ S.A.C.**, identificada con R.U.C. N° 20513251506, con domicilio en Av. Ricardo Rivera Navarrete N° 501, Oficina 1602, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, representada por el señor Alejandro Ormeño Durand, identificado con D.N.I. N° 07775914 y por el señor José Omar Ayllón Castañeda, identificado con D.N.I. N° 40139539, según poderes inscritos en la Partida N° 11889878 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; (a la que en adelante se le denominará simplemente como "PBF"); y, de la otra parte,
- **TIEMPO VERDE S.A.C.**, con R.U.C. N° 20516611848, con domicilio en Calle 3 N° 100, Urb. Salaverry, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General el señor Félix Armando De La Torre Grados, identificado con D.N.I. N° 08444157, según poder inscritos en la Partida N° 12038234 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; (a la que en adelante se le denominará simplemente como "TIEMPO VERDE").

El presente Contrato se celebra en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes

1.1.- PBF una sociedad anónima cerrada constituida de acuerdo a las leyes de la República del Perú, cuyo objeto principal consiste en el almacenamiento, producción y comercialización de combustibles y biocombustibles.

1.2.- TIEMPO VERDE es una persona jurídica que se dedica a actividades de arquitectura e ingeniería.

TIEMPO VERDE declara asimismo que los servicios que brinda cumplen todos los estándares de calidad y procedimientos corporativos, asegurando la calidad de los entregables en cumplimiento de los procedimientos e instructivos.

1.3.- PBF requiere la prestación de los siguientes servicios, los cuales se identifican como los principales objetivos:

- a) Crear una identidad corporativa y resaltar la marca PBF.
- b) Mejorar la calidad paisajista de las instalaciones de la empresa PBF, elaborando un diseño en el que se establezcan especies idóneas a los espacios, creando áreas verdes con composiciones sencillas que armonicen y generen un mayor impacto visual, con un efecto agradable y armónico al entorno, creando espacios utilitarios y de fácil mantenimiento.



- c) Mejorar el clima laboral con un ambiente con mayor presencia de especies vegetales ornamentales que mejore la salud de los trabajadores al estar inmersos en un ambiente con mayor presencia de la naturaleza por medio de áreas verdes.
- d) Generar mayor impacto con la marca de la empresa para el personal, proveedores y clientes que visitan la Planta.

Los servicios serán prestados en la Planta de propiedad de PBF, ubicada en la Avenida Nestor Gambetta Km. 11.5, Lote B-2, distrito Callao, Provincia Constitucional del Callao (en adelante la Planta).

TIEMPO VERDE declara tener pleno conocimiento que en el inmueble donde se ubica la Planta, PBF es propietario y operador de una Planta de Abastecimiento de Combustibles Líquidos en la cual se almacenan, reciben y despachan productos derivados de los hidrocarburos.

1.4.- TIEMPO VERDE, luego de haber realizado el relevamiento de la Planta a fin de conocer su situación actual, presentó a PBF el Presupuesto N° 090-2016-GP/TVSAC-Rev4_20161013, (en adelante el Presupuesto). Adicionalmente, el Presupuesto contiene los Términos y Condiciones Generales y Particulares relativas a la prestación de los Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA: Términos y Condiciones Particulares del Contrato

2.1.- De los Servicios:

2.1.1.- Por el presente Contrato, PBF encarga a TIEMPO VERDE y éste se obliga a prestar por sus propios medios, la ejecución de los servicios (en adelante Los Servicios) que se describen en la Propuesta que se encuentra contenida en el Anexo 1, que suscrito por ambas partes forma parte del Contrato, asumiendo TIEMPO VERDE la obligación de ejecutar en forma integral dichos servicios, por su cuenta y riesgo.

2.1.2.- TIEMPO VERDE tendrá a su cargo y bajo su exclusiva responsabilidad la ejecución integral de las actividades que se detallan en el Contrato así como en el Anexo 1, utilizando para ello sus propios recursos así como su propio personal, el cual estará en todo momento bajo su exclusiva subordinación, correspondiendo por ello que TIEMPO VERDE tenga exclusivamente a su cargo la dirección y fiscalización de las labores de dicho personal.

2.2.- Declaraciones de TIEMPO VERDE:

2.2.1.- TIEMPO VERDE declara contar con todo lo necesario para el cumplimiento del presente Contrato, obligándose a suministrar el personal, equipos, materiales, herramientas y demás bienes necesarios para ejecutar los servicios materia de este Contrato.

2.2.2.- Asimismo, declara conocer el contenido y los requisitos que establecen las leyes, reglamentos y disposiciones técnicas aplicables a los servicios materia del presente Contrato y hacerse responsable exclusivo de su exacta observancia durante su realización.



2.2.3.- TIEMPO VERDE declara haber ejecutado proyectos similares, contando para ello con la experiencia, personal, infraestructura, maquinaria necesaria, asumiendo la responsabilidad por el desarrollo de sus trabajos.

2.3.- De la Ejecución de los Servicios:

2.3.1.- Los servicios materia de Contrato serán ejecutados por TIEMPO VERDE en la Planta de acuerdo a los alcances, horarios, descripción y plazos contenidos en Propuesta, así como en aquellos documentos adicionales y complementarios que TIEMPO VERDE y PBF acuerden y suscriban conjuntamente.

2.3.2.- Durante la ejecución de los servicios en la Planta, TIEMPO VERDE se compromete a no perturbar la operación normal que se desarrolla en ella, salvo que sea estrictamente necesario, para lo cual deberá coordinar previamente con PBF el inicio y ejecución de los citados servicios.

2.4.- Retribuciones:

2.4.1.- Las retribuciones que PBF pagará a TIEMPO VERDE serán aquellas sumas de dinero que se encuentran detalladas en la Propuesta.

2.4.2.- TIEMPO VERDE y PBF declaran que las retribuciones contenidas en la Propuesta cubren el costo íntegro de los servicios objeto del presente Contrato, incluyendo todos los gastos u obligaciones de cualquier naturaleza en que TIEMPO VERDE incurra directa o indirectamente así como cualquier otro gasto que sea necesario para la prestación de los servicios, sin reserva ni limitación alguna incluyendo los gastos generales directos e indirectos, utilidad, materiales, equipos, traslados, mano de obra especializada, herramientas, maquinarias, incluyéndose honorarios profesionales, sueldos y/o salarios de todos los profesionales y trabajadores en general que deban contratarse, jornales, leyes sociales, gastos de administración, gastos sociales, dirección técnica, seguro social, seguros, beneficios sociales, alquiler de maquinarias y equipos, imprevistos y cualquier otro gasto necesario para lograr la correcta y oportuna ejecución de los servicios que efectúe TIEMPO VERDE, con excepción del Impuesto General a las Ventas que corresponda.

2.4.3.- El pago de las retribuciones que PBF realice a favor de TIEMPO VERDE tienen plenos efectos cancelatorios, por lo tanto TIEMPO VERDE no se encuentra facultada para solicitar pagos adicionales por conceptos que hubiera correspondido ser facturados.

2.4.4.- En el eventual e improbable caso que se produzcan variaciones, modificaciones o diferencias, TIEMPO VERDE deberá presentar su propuesta de modificación debidamente sustentada para la revisión y aprobación previa por parte de PBF.

2.5.- Forma de Pago:

2.5.1.- Las Retribuciones establecidas en el numeral precedente serán canceladas, conforme a la Propuesta, de la siguiente manera:

- 20 % adelantado a la firma del presente Contrato.



- Saldo, factura a siete (07) días con la presentación de las valorizaciones revisadas y aprobadas por PBF.

2.5.2.- En todos los casos TIEMPO VERDE deberá emitir los comprobantes de pago correspondientes a fin de poder cumplir con el pago de la Retribución correspondiente, el cual se realizará en el plazo de 07 (siete) días útiles de recepcionados los mismos.

2.6.- Plazos del Contrato:

2.6.1.- TIEMPO VERDE y PBF de acuerdo a la naturaleza de los servicios materia del Contrato, han acordado establecer que el plazo del contrato será de sesenta (60) días calendario contados a partir de la firma del Contrato.

2.6.2.- TIEMPO VERDE y PBF acuerdan que en caso el plazo antes descrito se vea incrementado por causas no atribuibles a TIEMPO VERDE, ésta presentará a PBF un detalle con los mayores costos generados para que sean revisados y aprobados por PBF.

2.7.- Obligaciones y responsabilidades de TIEMPO VERDE:

2.7.1.- TIEMPO VERDE se obliga a emplear personal debidamente entrenado y con experiencia en la ejecución de los servicios materia de contrato.

2.7.2.- TIEMPO VERDE declara y garantiza que antes de celebrar el presente Contrato tiene pleno conocimiento de las condiciones donde se desarrollarán los servicios y en atención a ello, manifiesta:

- Que el conocimiento de los factores antes referidos ha sido considerado por TIEMPO VERDE al formular la Propuesta, por tanto declara y garantiza que no lo podrá alegar como causal de incumplimiento ni como motivo para reclamar compensación adicional o extensión de este Contrato, salvo lo establecido en el numeral 2.6.2.
- Que acepta como propios, y asume en forma directa, todos los riesgos que pueda sufrir su personal, sus bienes, dotaciones y equipos por cualquier causa incluyendo terrorismo, vandalismo, conmoción civil, actos de guerrilla y otros supuesto de fuerza mayor, así como de casos fortuitos.
- Que acepta proteger, indemnizar y mantener a PBF indemne, libre de cualquier reclamo, demanda lesiones personales o muerte de sus empleados y por los daños, pérdidas o destrucciones de los bienes de dichos empleados.
- Que acepta asumir en forma integral y exclusiva la responsabilidad por todas las obligaciones que le correspondan como empleador frente a los trabajadores cuyos servicios utilice para la ejecución del presente contrato, estando por ende obligado al pago de los sueldos, salarios, beneficios sociales y compensación por tiempo de servicios del referido personal, así como las respectivas aportaciones al ESSALUD, ONP, AFP y cualquier otra obligación similar.



- Que acepta ejecutar los servicios contratados por cuenta exclusiva, asumiendo plena responsabilidad por los resultados de tales actividades. Por tal motivo, TIEMPO VERDE se responsabiliza por las inexactitudes, problemas, inconvenientes, daños y perjuicios que pudieran originar los errores u omisiones que sean imputables a TIEMPO VERDE o a cualquiera de sus trabajadores o personal a su cargo o terceros a quienes haya subcontratado conforme a este contrato.

2.7.6.- TIEMPO VERDE declara conocer y que dará estricto cumplimiento a las obligaciones relacionadas con las políticas de seguridad, salud y medio ambiente de PBF y establecidas por Ley, obligándose a mantener indemne al propietario del inmueble de cualquier responsabilidad derivada de daño material, personal, ambiental y/o ecológico que pueda presentarse con ocasión de la ejecución de este Contrato. De presentarse algún accidente, daño o enfermedad relacionado con el trabajo, de algún empleado o equipos y materiales de PBF en el sitio de trabajo, TIEMPO VERDE deberá: 1) notificar inmediatamente a PBF sobre el accidente 2) investigar y suministrar un reporte escrito del accidente a PBF dentro de las 24 horas siguientes de ocurrido el accidente.

2.7.7.- TIEMPO VERDE será exclusivamente responsable por toda reclamación, denuncia o demanda de PBF o de terceras personas, derivadas de la ejecución del presente contrato por cualquier hecho o daño personal o material que pudiera ocurrir, manteniendo a salvo a PBF de toda responsabilidad.

Asimismo, TIEMPO VERDE defenderá, indemnizará y mantendrá a salvo a PBF, por cualquier daño o reclamación por muerte o daños a su personal, sus servidores o agentes, asumiendo directamente cualquier costo o indemnización, incluidos los daños y perjuicios causados como consecuencia de no seguir y/o ceñirse a una condición o práctica que implique un riesgo actual o potencial a la salud y seguridad de sus trabajadores, representantes, agentes o a cualquier tercero.

TIEMPO VERDE está obligado en caso de subcontratación, a que los subcontratistas incluyan en los contratos celebrados entre éstos, una cláusula por la que se obliguen expresamente a mantener a PBF, libre de toda responsabilidad y a cumplir con todas las especificaciones del presente Contrato en materia de responsabilidades. TIEMPO VERDE deberá entregar una copia de los Contratos celebrados con los sub-contratistas a PBF, inmediatamente después de suscritos los mismos.

2.7.8.- TIEMPO VERDE contratará todos los seguros que se requieran por ley relativos a las prestaciones a las que se obliga mediante el presente contrato y proveerá lo necesario para que los mismos se mantengan vigentes durante el plazo de duración de este contrato. Asimismo TIEMPO VERDE deberá contar obligatoriamente con las siguientes pólizas:

- Póliza de Accidentes Personales:

TIEMPO VERDE deberá obtener y entregar a PBF una póliza de seguro colectivo de vida que cubra los riesgos de muerte, incapacidad total y permanente, gastos de entierro y de curación por accidentes de trabajo conforme a la Ley vigente y las demás normas que la complementan, adicionan o reforman y su vigencia será la misma del término del contrato y durante sus prórrogas, si las hubiere.



Asimismo, TIEMPO VERDE contratará el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos adicional y relativo a las prestaciones a las que se obliga mediante el presente contrato y proveerá lo necesario para que los mismos se mantengan vigentes durante el plazo de duración de este contrato. TIEMPO VERDE deberá obtener y entregar a PBF la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgos conforme a ley.

2.7.9.- Cumplimiento de normas ambientales y de hidrocarburos:

- TIEMPO VERDE deberá cumplir con todas las normas ambientales y de hidrocarburos peruanas o las que se apliquen supletoriamente y que estén vigentes durante el término del presente contrato, obligándose a mitigar y controlar el impacto ambiental de todos los trabajos realizados en desarrollo de este contrato.
- TIEMPO VERDE liberará a PBF de cualquier requerimiento, sanción o penalidad que imponga la autoridad competente por violaciones a la legislación ambiental o de hidrocarburos. No obstante, si PBF es sancionada por una multa pecuniaria por el incumplimiento de normas ambientales o de hidrocarburos, dicha multa deberá ser reembolsada por TIEMPO VERDE tan pronto PBF se lo comunique, siendo de cargo de TIEMPO VERDE además, los gastos, costos y costas, que pudieran generarse en el proceso administrativo en el cual se generó la multa o el ulterior proceso judicial.

2.7.10. Las partes acuerdan que en ningún caso y bajo ninguno de los supuestos previstos en los apartados anteriores de esta cláusula 2.7 la responsabilidad de TIEMPO VERE frente PBF respecto a la reparación de daños o el pago de perjuicios o gastos, costos y costas será superior al monto total del presente contrato.

2.8.- Obligaciones a cargo de PBF:

2.8.1. PBF se obliga a pagar las retribuciones en la forma y plazos establecidos en la Propuesta.

2.8.2. Adicionalmente, PBF se encargará de ejecutar las tareas establecidas en la Propuesta descritas para cada uno de los servicios a ejecutarse.

2.9. Supervisión:

2.9.1.- Todos los Servicios deberán ser entregados habiendo sido sometidos al respectivo control de calidad por parte de PBF, los cuales deberán estar certificados en el sentido que cumplen con las normas técnicas vigentes y especificaciones indicadas en el Anexo 1. PBF podrá rechazar cualquier trabajo que no apruebe el control de calidad, para lo cual deberá previamente notificar las observaciones a TIEMPO VERDE, concediéndole un plazo de 05 (cinco) días calendario para que las subsane.

2.10.- Seguridad Industrial y Elementos de Seguridad:



2.10.1.- TIEMPO VERDE se obliga en todo tiempo y dentro de las zonas asignadas a cumplir con los procedimientos y reglamentos de seguridad de PBF.

2.10.2.- TIEMPO VERDE se obliga a suministrar los implementos de seguridad que requieran sus trabajadores.

2.11.- Protección al Medio Ambiente:

2.11.1.- Todo perjuicio ocasionado al medio ambiente por los empleados de TIEMPO VERDE, agentes y/o subcontratistas serán igualmente indemnizados por TIEMPO VERDE.

2.12.- Casos de Emergencia:

2.12.1.- TIEMPO VERDE deberá tomar las medidas que se requieran cuando estén en peligro la seguridad de las personas que laboran en la obra, o de las propiedades vecinas, sin necesidad de autorización de la autoridad competente, no obstante lo indicado TIEMPO VERDE deberá informar a PBF de manera inmediata la ocurrencia de algún hecho relevante.

2.13.- Garantía por los Servicios brindados:

2.13.1.- TIEMPO VERDE garantizará el buen funcionamiento de las instalaciones de acuerdo a los alcances de la Garantía contenida en la Propuesta. En este sentido cualquier desperfecto que se produzca y que no estuviera derivado de la falta de mantenimiento ni del mal uso, deberá ser reparado por TIEMPO VERDE de manera directa, salvo que PBF autorice expresamente a TIEMPO VERDE la contratación de terceros para realizar las reparaciones que correspondan, asumiendo en este caso TIEMPO VERDE la totalidad del costo correspondiente.

CLAUSULA TERCERA: Otras Estipulaciones

3.1.- Obligaciones generales de TIEMPO VERDE:

3.1.1.- Confidencialidad: TIEMPO VERDE reconoce la naturaleza confidencial de cualquier información que no sea del dominio público, a la que pueda tener acceso en el proceso de ejecución del presente contrato, y se obliga a no divulgarla a ningún tercero sin permiso previo expreso y por escrito de PBF. Además, reconoce que todo material o documento confidencial, técnico o comercial, que se adquiera o utilice, para su devolución posterior a PBF, en la ejecución del presente contrato, serán de propiedad de PBF. La presente obligación incluye a los trabajadores y sub contratistas de TIEMPO VERDE, por lo cual ésta última asume plena responsabilidad por los daños que pudiera ocasionarle cualquier divulgación de información por parte de sus dependientes y/o sub contratistas. Las obligaciones de confidencialidad a que se refiere esta apartado estarán en vigor por un plazo de 5 años contados a partir de la fecha de firma este Contrato.

3.1.2.- Anticorrupción: TIEMPO VERDE se obliga a no pagar de manera directa o indirecta, ningún monto en dinero ni valor en especie a ningún funcionario público con el objeto de influir en los actos o las decisiones oficiales de dicho funcionario público. En



caso que TIEMPO VERDE de manera directa o indirecta ofreciere, pagare, prometiere, entregase o autorizase el pago de dinero o valor en especie a algún funcionario público con el objeto de influir en algún acto ó decisión oficial de dicho funcionario público durante la ejecución del presente contrato, éste Contrato se resolverá de conformidad con el Artículo 1430º del Código Civil, sin responsabilidad alguna para PBF, a sola comunicación escrita de esta última a TIEMPO VERDE.

3.1.3.- Conflicto de intereses: Ni TIEMPO VERDE, ni sus directores, ejecutivos, empleados o agentes, darán o recibirán de algún director, ejecutivo, empleado o agente de PBF, o de cualquier empresa afiliada a PBF, algún regalo, entretenimiento u otro favor de valor significativo o alguna comisión o descuento. De la misma manera, tampoco deberán entablar relaciones de negocio con un director, ejecutivo, empleado o agente de PBF, o de alguna de las empresas afiliadas a ésta, sin su autorización previa y por escrito, a menos que esa persona actúe por o en representación de PBF, o de una compañía afiliada a PBF.

3.1.4.- Auditoría: TIEMPO VERDE se obliga a mantener libros, registros, correspondencia, recibos, comprobantes, comunicaciones y documentos de soporte en lo referente a la ejecución de este contrato, que deberán reflejar clara y fielmente las transacciones efectuadas bajo este contrato y a entregar inmediatamente a PBF cualquier copia, prueba, extracto, constancia o certificación que ésta solicitase por escrito, a costo de TIEMPO VERDE. Esta obligación regirá por el plazo de dos (02) años fiscales posteriores al año en que el presente contrato deje de estar vigente. Si como resultado de cualquier inspección de la documentación a que se refiere el presente numeral, hubiere lugar a ajustes en las cuentas entre PBF y TIEMPO VERDE, cada parte acuerda expresamente hacer la restitución necesaria inmediatamente después de comprobados dichos ajustes.

3.1.5.- Subcontratación: Si TIEMPO VERDE deseara subcontratar los servicios de terceros para brindar a PBF los servicios materia de este contrato, TIEMPO VERDE deberá obtener previamente la aceptación de PBF.

3.2.- Penalidades:

3.2.1.- En caso de retraso por parte de TIEMPO VERDE respecto de cualquiera de las obligaciones a su cargo y de los plazos establecidos en la Orden de Compra y en la Propuesta Técnico - Comercial, TIEMPO VERDE deberá pagar a PBF el 0.5 % del valor total del servicio solicitado por cada día de retraso, hasta alcanzar el 10% del mismo, considerándose para tales efectos como monto total, el importe indicado en la Orden de Compra, suma que podrá ser tomada directamente de los saldos a favor de TIEMPO VERDE si los hubiere, o ser cobrada, sin necesidad de requerimiento alguno, facultando TIEMPO VERDE a PBF en forma expresa y anticipada a hacerlo. Si persistiese la mora y PBF decidiese resolver el presente contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 3.5 de la presente cláusula, PBF podrá exigir la penalidad establecida en el numeral 3.2.2 de la presente cláusula. El valor de la multa será descontado del saldo pendiente de pago si lo hubiere, sin perjuicio de las acciones indemnizatorias que PBF estime pertinente ejercer de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.7.10 precedente.

3.2.2.- En caso que el presente contrato se resuelva por incumplimiento de TIEMPO VERDE de cualquiera de las obligaciones establecidas, TIEMPO VERDE pagará a PBF,



a título de penalidad, una suma igual al 10% del valor total del servicio no ejecutado, considerándose para tales efectos como monto total el indicado en la Orden de Compra, cantidad que podrá ser tomada directamente de los saldos a favor de TIEMPO VERDE si los hubiere, o ser cobrada, sin necesidad de requerimiento alguno facultando TIEMPO VERDE a PBF en forma expresa y anticipada a hacerlo. Sin perjuicio de lo anterior, PBF podrá iniciar las acciones indemnizatorias que estime pertinente ejercer, si a su juicio los daños causados por el incumplimiento de TIEMPO VERDE fueren superiores al valor de la penalidad. Sin perjuicio de lo anterior, PBF en aplicación de lo dispuesto por el Artículo 1341° del Código Civil, se reserva el derecho de demandar el pago de una indemnización por daño ulterior por lo que podrá iniciar las acciones indemnizatorias que estime pertinentes ejercer, si a su juicio exclusivo los daños causados por el incumplimiento de TIEMPO VERDE fueren superiores al valor de la penalidad. En cualquier caso las partes acuerdan que, el monto máximo que PBF podrá reclamar a TIEMPO VERDE por concepto de indemnización por los daños causados por incumplimiento será igual el importe total de este Contrato.

3.3.- Naturaleza del contrato:

El presente contrato se encuentra regulado por las disposiciones contenidas en los Artículos 1764° y siguientes del Código Civil, motivo por el cual no se originará vínculo laboral alguno entre PBF y los trabajadores de TIEMPO VERDE ni con los trabajadores del sub-contratista, de ser el caso, no existiendo por tanto relación de subordinación o dependencia alguna entre éstos y PBF.

3.4.- Cesión de posición contractual:

Las partes acuerdan que PBF podrá ceder su posición contractual en el presente contrato a favor de un tercero en el momento que ésta lo determine, prestando desde ya TIEMPO VERDE su consentimiento para la formalización de dicha cesión. Asimismo las partes acuerdan que TIEMPO VERDE no podrá bajo ninguna condición ceder o transferir a terceros, parcial o totalmente este contrato, sin la previa autorización expresa y por escrito de PBF.

3.5.- Resolución del contrato:

Si TIEMPO VERDE y/o PBF no cumplieran con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en este contrato, la parte que no ha incumplido podrá resolver el presente contrato de pleno derecho, de acuerdo con el Artículo 1430° del Código Civil, sin necesidad de resolución judicial, mediante comunicación notarial cursada por escrito a la parte que haya incurrido en incumplimiento de sus obligaciones.

3.6.- Solución de controversias:

3.6.1. Cualquier duda o diferencia que pudiera surgir entre las partes derivada del cumplimiento y/o interpretación del presente Contrato y sus anexos será resuelta amistosamente, mediante consultas mutuas entre las partes quienes serán representados por las personas designadas para tal efecto, facultadas para conciliar, transigir, disponer del derecho materia de controversia y celebrar cualquier acto necesario para resolver las controversias que pudieran generarse.



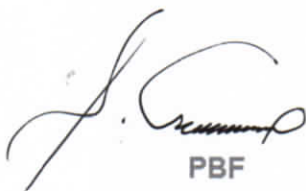
Las resoluciones y acuerdos que adopten para tal efecto dichos representantes serán tomadas bajo las reglas de la buena fe, no pudiendo exceder ni comprometer a sus representadas más allá de las facultades que le fueron asignadas.

- 3.6.2. Si no obstante lo establecido en el numeral anterior, la duda, diferendo, desavenencia o controversia que pudiera derivarse de este Contrato y sus anexos subsistiera, incluidas la de su interpretación, ejecución, nulidad o invalidez, serán resueltas mediante arbitraje de derecho, a cargo de un Tribunal Arbitral compuesto por tres (3) miembros que necesariamente deberán ser abogados colegiados, realizado conforme el Reglamento Arbitral del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.
- 3.6.3. Cada una de las partes nombrará un árbitro, los cuales a su vez nombrarán al tercero quien ejercerá la presidencia del Tribunal Arbitral.
- 3.6.4. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima y la duración del mismo no podrá exceder los noventa (90) días hábiles, contados a partir de la fecha de instalación del Tribunal Arbitral hasta la expedición del laudo respectivo.
- 3.6.5. El laudo del Tribunal Arbitral será definitivo e inapelable.
- 3.6.6. Los gastos del proceso serán asumidos por la(s) parte(s) que no se vea(n) favorecida(s) con la decisión del Tribunal Arbitral, salvo que éste determine de manera diferente.
- 3.6.7. En caso que fuese necesaria la ejecución del laudo arbitral, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la competencia de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima-Cercado.

3.7.- Domicilios:

Las partes intervinientes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción de este documento por lo cual todas las comunicaciones y/o notificaciones allí efectuadas se tendrán por bien hechas, salvo que una de las partes hubiere comunicado a la otra por conducto notarial su cambio de domicilio, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales.

Dado y suscrito por las Partes en dos ejemplares en señal de aceptación, en Lima el día 02 de noviembre de 2016.


PBF


TIEMPO VERDE



